



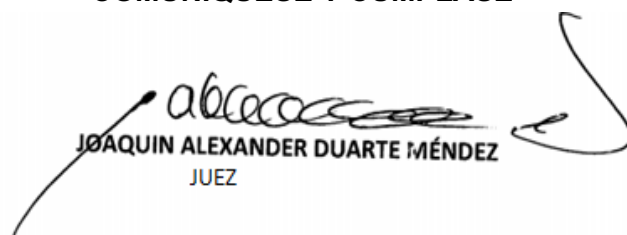
Valledupar – Cesar, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02996-00
ACCIONANTE	JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO
ACCIONADO (S)	LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
DERECHOS	LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO
VULNERADOS	

Por cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.654.466, actuando en nombre propio, contra de **LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, en consecuencia se ordena:

1. Enterar de su admisión a la entidad accionada –**LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**.
2. Vincular al presente trámite constitucional al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**.
3. Correr traslado del texto de la demanda a las entidades accionadas, con el fin de que en el improrrogable término de dos (02) días, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.
4. Remitir a las entidades involucradas copias del presente auto y del escrito de tutela.
5. Informar la decisión adoptada al accionante.
6. Ordenar a la entidades accionadas y vinculadas **la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso del proceso de selección para instructores contratistas del SENA, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.
7. En cuanto a la solicitud de medida cautelar solicitada por la accionante, la cual va encaminada a que se ordene a la entidad accionada detener el desarrollo del proceso de selección para instructores contratistas del SENA, este despacho no accederá a la misma, en atención a que el solicitante no allegó prueba, siquiera sumaria, que permitiera evidenciar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, de lo cual se desprenda que existe una urgencia en conceder de manera preliminar las pretensiones del actor, sin que exista riesgo alguno en la espera del término de 10 días hábiles para emitir pronunciamiento de fondo en el presente trámite constitucional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOAQUIN ALEXANDER DUARTE MÉNDEZ
JUEZ



Valledupar – Cesar, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 08035

Señores

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP

Notificaciones.judiciales@esap.gov.co

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02996-00
ACCIONANTE	JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO
ACCIONADO (S)	LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
DERECHOS	LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO
VULNERADOS	

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.654.466, contra de **LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a la entidades accionadas y vinculadas **la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso del proceso de selección para instructores contratistas del SENA, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Negar la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL elevada por el accionante, de acuerdo a lo indicado en la providencia.

Atentamente,

(Original Firmado)

ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar – Cesar, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 08036

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co
Bogotá D.C.

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02996-00
ACCIONANTE	JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO
ACCIONADO (S)	LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
DERECHOS VULNERADOS	LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.654.466, contra de **LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a la entidades accionadas y vinculadas **la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso del proceso de selección para instructores contratistas del SENA, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Negar la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL elevada por el accionante, de acuerdo a lo indicado en la providencia.

Atentamente,

(Original Firmado)
ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico



Valledupar – Cesar, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 08037

Señor

JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO (ACCIONANTE)

estudioasesormasven@hotmail.com

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02996-00
ACCIONANTE	JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO
ACCIONADO (S)	LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
DERECHOS	LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO
VULNERADOS	

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.654.466, contra de **LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a la entidades accionadas y vinculadas **la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso del proceso de selección para instructores contratistas del SENA, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Negar la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL elevada por el accionante, de acuerdo a lo indicado en la providencia.

Atentamente,

(Original Firmado)

ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Acción de tutela

JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO, Mayor de edad, Vecino y residente en esta Ciudad, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.065.654.466 de Valledupar (Cesar), acudo ante usted para promover Acción de tutela, de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente se me conceda la protección de los Derechos constitucionales inalienables a promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (Art. 2 CN), la igualdad (Art. 13 CN), trabajo (Art. 25 CN) y debido proceso (Art. 29 CN), , los cuales actualmente están siendo vulnerados por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) como operadora encargada de aplicar la prueba de Habilidades Digitales y Competencias Socioemocionales, en el marco del Proceso de selección público para conformar el Banco de Hojas de Vida de Instructores Contratistas del SENA, con base a los siguientes:

HECHOS

- 1) Me inscribí al Proceso de selección público para conformar el Banco de Hojas de Vida de Instructores Contratistas del SENA.
- 2) la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP es el operador encargado de aplicar la prueba de Habilidades Digitales y Competencias Socioemocionales, la cual se desarrolló virtualmente en la plataforma Open - SUMADI.
- 3) La fecha de aplicación del examen fue el 7 de noviembre de 2021 a las 8:00 AM.
- 4) Como es de conocimiento público, ese día no hubo servicio de energía eléctrica en la ciudad de Valledupar.
- 5) El viernes 5 de noviembre envié un escrito al correo electrónico establecido como canal de atención pqrinstructores@esap.edu.co informando sobre la novedad que

iba a acontecer con la prestación del servicio de luz, no recibí atención.

- 6) De igual forma me intenté comunicar varias veces con la línea telefónica dispuesta 018000423713 opción: 1, no recibí atención.
- 7) El 8 de noviembre del año en curso insistí en comunicar mi novedad vía correo electrónico, pero recibí como respuesta una profunda negativa por parte de la ESAP.

MEDIDA CAUTELAR

Suspender el curso del proceso mientras se resuelve a plenitud esta acción constitucional.

Es importante detener por el momento el desarrollo del proceso, ya que el mismo puede adelantarse y extenderse más en las etapas, haciendo más difícil cualquier intento por limitar el perjuicio que estoy padeciendo, para de esa forma nivelarme conforme a las demás personas quienes sí tuvieron la oportunidad de sustentar su examen sin ningún tipo de inconveniente o fuerza mayor.

PRETENSIONES

Con Fundamento a los hechos Narrados y a las Consideraciones Expuestas, respetuosamente solicito al Señor Juez Constitucional:

- 1) Sírvase ordenar a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) como operadora encargada de aplicar la prueba de Habilidades Digitales y Competencias Socioemocionales, en el marco del Proceso de selección público para conformar el Banco de Hojas de Vida de Instructores Contratistas del SENA, se me brinde la posibilidad de realizar la prueba antes mencionada, en una nueva oportunidad, en otro día, es decir reprogramarla.
- 2) Sírvase ordenar que una vez realizado el examen, la ESAP garantizará mi consecuente participación en las demás etapas en términos de igualdad, nivelación, sin ningún tipo de represalias y sin olvidar los demás derechos que me puedan asistir.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Los Derechos constitucionales inalienables a promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación (Art. 2 CN), la igualdad (Art. 13 CN), trabajo (Art. 25 CN) y debido proceso (Art. 29 CN)

CONSIDERACIONES

- **Los Derechos constitucionales inalienables a promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (Art. 2 CN).**

Los accionados con su injusto actuar coartan la ocasión de que pueda acceder a un empleo formal, porque no se sabe si pueda lograr una ubicación en la lista de elegibles, y en consecuencia cercenan la gracia de poder disfrutar de prosperidad que se puede ver reflejada en diversos aspectos de la vida de quien goza de un empleo o una entrada económica, teniendo entonces la oportunidad de realizarse como persona y los aquí demandados al no conceder una nueva oportunidad para resolver el cuestionario reducen a cero tales posibilidades y apartan a una persona de acceder a la prosperidad general, bajo ese entendido, pues, está claro que esas entidades no están promoviendo la prosperidad general.

Corolario a lo anterior, podemos anexar que las demandadas amplían su radio de vulneración a otros aspectos de la vida y de las garantías a esta como son los principios, derechos, y deberes que fija la constitución, elementos jurídicos que propugnan por una buena vivencia. Con la negativa a realizar un nuevo examen impactan de manera desfavorable en la aplicación de tales prebendas en mi acontecer diario, una pregunta sería ¿Se encargan de actuar de tal forma permanentemente?

El excluirme de esta convocatoria, sin darme la oportunidad de realizar el examen, me priva injustamente de la posibilidad de adentrarme en un aspecto tan importante de toda sociedad como lo es la capacitación y formación de sus ciudadanos, vivir La vida académica y cultural de la Nación, para lo cual me siento preparado por lo que estoy pidiendo oportunidades para poder

demonstrarlo y aportar desde mis capacidades al desarrollo intelectual del país.

- **La igualdad (Art. 13 CN).**

Se materializa en el hecho de que los participantes lograron acceder a la evaluación porque contaron con los medios idóneos y las condiciones apropiadas para hacerlo. En mi caso, a razón de un eximente de responsabilidad como lo es la fuerza mayor, no pude sustentar dicha prueba, entonces se quiebran las cargas de igualdad y me ubico en una posición imposible de resistir.

Entonces sin tener culpa, me puse en desventaja frente a los demás participantes, sin ni siquiera tener la oportunidad de realizar el examen.

- **Trabajo (Art. 25 CN).**

Al eliminarme *ipso facto* de la carrera por acceder a una de estas plazas de manera injusta, se me cercena de la posibilidad de lograr un cargo en el SENA. Seria apartado de tal chance sin tener culpa de ello, dado que mí no presentación se debió a hechos externos a mi persona, circunstancias imputables a la Empresa Afinia. Algo diferente sería quedar eliminado por no cumplir con el objetivo de una de las etapas, no alcanzar unos puntajes o requisitos, pero participando de una competencia en *Franca Lid*.

- **Debido proceso (Art. 29 CN).**

Porque no existe un trato igualitario entre los participantes, no se valora el hecho de que existe una desproporción entre quienes lograron desarrollar su prueba y, mi caso, que, por falta de energía eléctrica durante todo ese día, nada pude hacer. No se brindaron las mismas oportunidades para todos.

Se me niega una nueva oportunidad de presentar el examen a pesar de sustentar mi inconveniente, procediendo de manera injusta y tiñendo el proceso de un marco de ilegitimidad, dado que los organizadores no se esmeran por encausarlo bajo los debidos lineamientos que fija la normatividad para el desarrollo de este tipo de convocatorias.

COMPETENCIA.

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el lugar donde

Estudio Asesor MASVEN

Abogados
estudioasesor_masven Estudio Asesor MASVEN 301 307 9702

ocurre la violación o amenaza del derecho fundamental y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO.

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Registro de la noticia del corte del servicio de energía eléctrica por medios de comunicación y la empresa Afinia.
- Acuse de envío del escrito dirigido al correo electrónico pqrinstructores@esap.edu.co, el día 5 de noviembre.
- Acuse de recibo del escrito dirigido al correo electrónico pqrinstructores@esap.edu.co, el día 8 de noviembre de 2021.
- Derecho de petición enviado a la ESAP en dichos correos.
- Respuesta de la ESAP generada el 8 de noviembre de 2021.
- Respuesta de la ESAP generada el 19 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Recibo notificaciones en el correo electrónico: estudioasesormasven@hotmail.com

DEMANDADOS:

- Escuela Superior de Administración Pública (ESAP): Sede Principal Calle 44 # 53 - 37 CAN, Bogotá D.C. - Código Postal: 111321 / PBX: 018000423713 / correo electrónico: notificaciones.judiciales@esap.gov.co
- Sede de Valledupar: Calle 6c No 14^a-09, Barrio Los Ángeles. Teléfonos 5838687 y 5838688.

De usted Señor Juez,

Atentamente,

JOSE ALEXANDER MASCO AVENDAÑO
C.C. 1.065.654.466 de Valledupar (Cesar)

Estudio Asesor **MASVEN**

Abogados



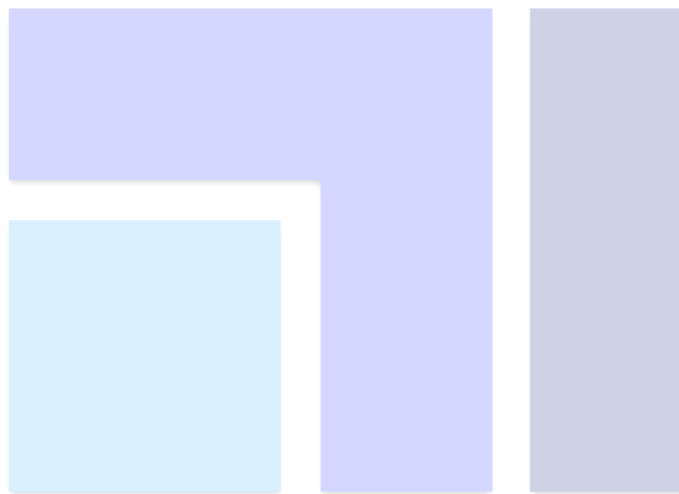
estudioasesor_masven



Estudio Asesor MASVEN



301 307 9702



ESTUDIO ASESOR MASVEN
ABOGADOS

Christus Via, Veritas et vita.